

ACUERDO DE PATROCINIO ENTRE URBASER Y LA XARXA PER A LA CONSERVACIÓ DE LA NATURA, CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ULTRA CLEAN MARATHON

En Barcelona, a 26 de febrero de 2024

COMPARECEN

De una parte, D. Josep Tàrraga Gil, en nombre y representación de Urbaser S.A. (en adelante, "**Urbaser**") con domicilio en Camino de Hormigueras, 171 – 28031 Madrid, actuando en virtud de Director de Tratamientos de Cataluña de Urbaser.

De otra parte, D^a. Sandra Carrera Bonet, en nombre y representación de Xarxa per a la Conservació de la Natura (en adelante "**XCN**"), con domicilio en C/Sagrada Família, 7, 08500 - Vic, actuando en virtud de Directora de la XCN. Poderes otorgados en escritura pública de elevación (revocación de poderes y apoderamiento) núm. 2.4536 delante Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, José Vilana Espejo con fecha, 14/07/2021.

Las partes en la representación que ostentan de las entidades respectivas y la capacidad jurídica necesaria suscriben el presente ACUERDO DE PATROCINIO, y en su virtud,

EXPONEN

- I. Que URBASER tiene por misión mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y de las generaciones futuras, garantizando su acceso a recursos naturales básicos y minimizando el impacto ambiental del progreso humano.
- II. Que la XCN es una organización sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, constituida por entidades e instituciones, y que promueve la conservación de la naturaleza mediante la implicación social, principalmente por medio de la custodia del territorio y el voluntariado ambiental.
- III. Que la XCN, coordina la organización de la ULTRA CLEAN MARATHON, que se celebrará el 16 de marzo de 2024, y que tiene como objetivo activar la conciencia ambiental entre las personas deportistas y apela a la movilización ciudadana, reduciendo residuos de espacios naturales y promoviendo medidas de conservación de la naturaleza, por medio de una cursa solidaria y altos criterios de sostenibilidad.
- IV. Que URBASER está interesada en patrocinar la ULTRA CLEAN MARATHON y que la XCN haga publicidad de la denominación, marca y logotipos de URBASER durante el evento en los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo.

Por todo lo cual, las partes signatarias convienen en suscribir el presente acuerdo de PATROCINIO, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente acuerdo tiene por objeto formalizar la participación de EL PATROCINADOR en el proyecto ULTRA CLEAN MARATHON, que se celebrará el 16 de marzo de 2024.

Segunda.- De acuerdo con el objeto de este acuerdo, EL PATROCINADOR, sufragará el coste de 10.000 euros, destinados a cubrir gastos de la organización de la ULTRA CLEAN MARATHON: elaboración de

materiales de comunicación (elaboración de notas de prensa, contacto y difusión con medios de comunicación, mantenimiento web, difusión en redes sociales), organización de la carrera y acompañamiento de los equipos (facilitación de información, inscripción, gestión de los donativos), grabación de materiales de comunicación durante la carrera (vídeo y foto) .

Este importe incluye la posibilidad, por parte del PATROCINADOR, de participar con dos equipos, uno para el circuito corto (6 personas máximo por equipo) y uno para el circuito largo (12 personas máximas por equipo) en la carrera. Así como la aportación económica necesaria para su participación, en concepto de donación (por valor de 600 euros/equipo para la carrera larga y 300 euros/equipo para la carrera corta) a una de las causas ambientales solidarias propuestas por la ULTRA CLEAN MARATHON. Además, el equipo que se promueve des de la organización (equipo UCM) pasará a llamarse Equipo UCM – Urbaser, dando así mayor visibilidad al patrocinio.

Tercera.- La XCN, previo consenso con el PATROCINADOR, se compromete a difundir la colaboración del mismo en los documentos y actos de difusión, de las actividades relacionadas con la ULTRA CLEAN MARATHON.

Así, la XCN se compromete a difundir la colaboración por medio de los canales de comunicación propios de la ULTRA CLEAN MARATHON, de la forma que se describe a continuación:

- Logotipo de la empresa en los materiales impresos (dorsales, banderolas y photocall).
- Logotipo de la empresa en el vídeo resumen de la carrera (publicado una vez finalizada la carrera)
- Logotipo de la empresa en el espacio web del evento (pie de página como patrocinador oficial y espacio colaboraciones): www.ultracleanmarathon.cat
- Difusión de la colaboración, por medio de los medios propios del evento (dossier de prensa, nota de prensa, etc.), difusión en las entrevistas que se realicen a los distintos medios de comunicación y en las redes sociales de la carrera (mínimo 8 menciones del patrocinio).

EL PATROCINADOR deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

Esta autorización de uso de la imagen corporativa y/o signos distintivos se otorga únicamente en beneficio de la Sociedad, quedando limitada y restringida al objeto del presente Contrato, sin que se pueda hacer uso de los mismos para ninguna otra finalidad o propósito. La autorización que se otorga en ningún caso constituye una cesión, licencia o autorización para utilizar los mismos de forma o con una finalidad distinta de las expresamente previstas en este Acuerdo. En el momento de la finalización del Acuerdo, cualquiera que sea la causa, el Patrocinado deberá cesar inmediatamente en el uso de los mismos.

Por su parte, EL PATROCINADOR podrá realizar la difusión que estime por conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación de la XCN, en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

Cuarta.- Resolución.

“El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todas las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Quinta.- Lo pactado en este acuerdo surtirá efecto desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Sexta.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley anteriormente citada.

Séptima.- Tributos

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Octava.- A los efectos de resolver cualquier controversia que pudiera surgir con relación a los términos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Urbaser

Xarxa per a la Conservació de la Natura

Fdo.: Josep Tàrraga Gil

Fdo: Sandra Carrera Bonet

Director Tratamientos de Cataluña

Directora de la Xarxa per a la Conservació de la Natura